Que Vs corra Por cuenta de los dhos. cabalgeros Regidores que fueron de contrario Parecer, so pi de Parte Testimonio —

— el dho. alonso de sepulueda dixo que el Patron del Postio desta ciudad. conbiene tome el Postio della a quien tubiere fanegas de trigo de qualquier perso que lo tenga en el dho Postio desta ciudad. almenos al precio que pudiere y Jornelma y Reprouechamiento del dho Postio —

— el dho Franco Calatayud. dixo se conforma con el Parecer del dho. mi Regidor antes

— el dho. Pedro Franco Parexa dixo lo mismo —

— el dho Pedro de mer dixo lo mismo —

— el dho. mi Regidor Lazaro de Cazeres. dixo que es de Parecer que atento que el Postio desta ciudad se alla Restante oi dho mill y quinientas fanegas de trigo, y mas treinta de que se alla dho. Pedro Felipe de Poner se Pregone en Su Rl. Puesto de sondo mill y quinientas. con lo qual oi hasta para hasta la cosecha, Por lo qual, no conbiene acrecentar mas trigo en dho Postio y que se buelua a Pregonar en esta ciudad de compra de trigo para el dho Postio desta ciudad, y que los dhos Regidores que fueron de Parecer que se conPre y lo pida Por testimonio —

— el dho. Capan Luis de molina dixo que en el dho Postio no ai mas trigo que Poder comprar en esta ciudad, mas que quedan en el dho Postio quatrocientas fanegas de trigo de Julian Lainez las quales se deuen de Parecer las compre esta ciudad. al menos al precio que se pudiere, y que, la harina que Procediere del dho. demos que sea compra del dho Julian Lainez. y todas las demas que Procediere del trigo Relatio no quede en dho Postio se conuierta en Pregon. de los otto. y conforme al Precio de la dha harina, — y Porquanto, tiene noticia. de que Particulares deuen al dho Postio mas de ochocientas, ochenta fanegas de trigo, que estan obligados a pagar lo del Precio que Valiere al tiempo de sus Rds, pide y requiere, al Sr Alcalde mr. lo haga conprender, y requiere que mie. alos dhos que Pueden estar deuiendo al dho Postio, lo Pida de Prestimonio —

— el dho. alonso dixo lo mismo. que el Sr tiene Vengud Requerido —

— el dho. Gral. no acepta, dixo que se compre, el dho trigo, al menos al Precio que se pudiere,

— el dho Pe. de Pinaroacha. dixo lo mismo que el dho, Luis de molina —

— Visto en este estado esta ciudad, mando al Sr. Don, mi dho Sr tiene Vengud de liga mr Patron del Postio desta ciudad, Sepa de Julian Lainez Lanpanian La Vltima Resmuja na como ade ser. el trigo, que tuuo en esta ciudad, que sea conforme a pregon hasta el Postio. y haga Relacion ante el Pno que Prouea, y auiendo, el dho Sr Don mi dho Sr tiene Vengud. en uirtud, del dho Postio. dicho. ante mi, lo que se le acorde no. dixo. — que, la Vltima Resmuja se dio Precio. a que dara el dho Julian Lainez. seis cientas. fanegas de trigo Poco mas o menos. que tiene, en. alcarria y Estremadura ym. La fa neja Lamitad, En quarto. y lamitad Polato, y Por esta ciudad. visto dixo — que apro. bado y aprouo. el dho. conbenio. Se lo. pregon el dho Don mi dho Sr tiene Vengud, y lo mello dho trigo, y el Postio desta ciudad. y el mayordomo, del dho pague Por cedulas del dho Sr. Don mi dho Sr tiene Vengud, de la Rda Patron de conbenio que aco dara Rdo. Forma. — y en dho Requerimto, que hecho, el Sr Capan Luis de molina. ciudad. Pidio re quiere lo mismo al Sr. alcalde mr. y Por mandado. Visto. mr. que se notifique al depositario del dho Postio traiga todos los Recados. que tuuiere de esta Personas que deben el dho trigo, para Proueer justicia —

(Comm para las fiestas del Santisimo Sacramento.)

Nombraron. Por Comisarios. Para las fiestas de Jesu de hazer el dia de este Santisimo Sacramento, deste Presente año, al dho Sr. Don mi dho Sr tiene Vengud de liga mr Regidor y dho Sr Capan Luis de molina Regidores. Por lo qual, les dieron el Poder y Comision que de Derecho se requiere, y lo acordaron, y mandaron. Se traiga trigo del Postio desta ciudad seis cientas fanegas, las trezientas de trigo de la tierra, y las otras trezientas de trigo. Frances. que se conPre. hasiendo se